



Del Rey marqués.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

brado el qual así hecho y no de otra manera o de otra
Poderación del dho oficio y los señores señores señores
p. m. de la Real Audiencia de la dha Ciu. de Cartagena y lo
over con vos en todo lo del Conzerniente y los Guardes
y hagan Guardar todas las honrras, Grazias, merced
es, franquicias, libertades, Exempciones, prehem
nencias, Prerogativas, Eximidades, y todas las
otras cosas que p. m. de la dha oficio deuen haber y
gozar, y deuen ser guardadas y oírse y hacer
señalar con todos los otros, y alaxis de la dha y parte
deven ser según veis y guardado y se oírse y a dho
Anteriores, como a cada uno de los otros mis deuen
nos que en dho y con de la Real Audiencia de la dha Ciu. todo
bien y cumplidamente, sin faltar cosa alguna, y q.
en ello, ni en parte de ello y impedimento alguno no
se pongan, ni conuierdan poner que yo des de ahora
y deuen y se por se uido al dho oficio y a dho y
y se uido de el, y oírse facultad para se uir y se uir
se caso que p. m. de los referidos o alguno de ellos de lo
deas admitido y mando que todas las dicitadas, con
tas, Poderes, Ventas, Censos, testamentos, Cobran

